

REPUBLICA DE
COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
HATONUEVO – LA GUAJIRA

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE HATONUEVO- LA GUAJIRA, Abril primero (01) de dos mil veintidós (2022).

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: CALIXTO DAZA VERGARA
DEMANDADO: RAFAEL ÁNGEL OJEDA BRITO
RADICACIÓN: 44-378-4089-001-2017-00276-00

En atención al memorial presentado por el apoderado de la parte demandante, conforme a lo establecido en el artículo 599 del C.G.P, en consecuencia; el **JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE HATONUEVO- LA GUAJIRA:**

RESUELVE:

PRIMERO: Decrétese el Embargo y Retención del dinero que tenga o llegare a tener el demandado señor **RAFAEL ÁNGEL OJEDA BRITO** identificado con la cedula de ciudadanía No. 84.084.916, en cuentas de ahorro, corriente, CDT, en los bancos y/o entidades financieras que detallo a continuación: **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., BANCO BBVA COLOMBIA, BANCO DAVIVIENDA S.A., BANCOLOMBIA S.A., BANCO POPULAR, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO BCSC S.A, BANCO ITAU, BANCO AV VILLAS, BANCO SCOTIABANK, BANCO FALABELLA, BANCO SUDAMERIS, BANCO PICHINCHA, BANCO W, BANCAMIA, BANCO BOGOTA, BANCO COLPATRIA.** Hasta la cantidad de **CIENTO OCHENTA MILLONES DE PESOS (\$180'000.000.00).**

Ofíciase a las oficinas de gerencias de cada entidad bancaria, a fin de registrar la medida.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Sin necesidad de firmas
(Art. 7 Ley 527 de 1999, art, 2 inc. 2, Decreto
Presidencial 806 de 2020 art. 28;
Acuerdo PCSJA20-11567 CSJ)
ADRIAN DAVID RUMBO LÓPEZ
JUEZ